GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO		NÚMERO	25AS161G2694
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/11/2025
OBJETO: Articular acciones para la implementación de biotecnologías de la reproducción bovina en los municipios del norte de Antioquia.			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			25AS161G2694
CONVENIANTE EJECUTOR		NOMBRE	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA
		NIT	800.022.618-8
CONVENIANTE		NOMBRE	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE
		NIT	890.984.068-1
CONVENIANTE		NOMBRE	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
		NIT	890.982.068-2
CONVENIANTE		NOMBRE	MUNICIPIO DE DONMATÍAS
		NIT	890.984.043-8
CONVENIANTE		NOMBRE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
		NIT	890.981.554-6
CONVENIANTE		NOMBRE	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA
		NIT	890.981.868-3
CONVENIANTE		NOMBRE	MUNICIPIO DE YARUMAL
		NIT	**890.980.096-1**
VALOR [$]		INICIAL	El valor total del convenio es de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO PESOS M/L ($2.894.067.200)**, exento de IVA. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Desarrollo Económico aporta en efectivo **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTO PESOS ($2.154.937.200)**, respaldados en la reserva No 00000001000235890 de 27/10/2025 que corresponde aproximadamente al 74,46% del valor total del convenio. El Municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** aporta CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L ($105.590.000), equivalentes al 3,65% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: *SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)* recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00519 del 09/10/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 08/10/2025, por

		valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($45.590.000).** El Municipio de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE** aporta **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L ($105.590.000)**, equivalentes al 3,65% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00652 del 08/10/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 08/10/2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($45.590.000)**. El Municipio de **DONMATÍAS** aporta **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L ($105.590.000)**, equivalentes al 3,65% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00647 del 10/10/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 08/10/2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($45.590.000)**. El Municipio de **ENTRERRÍOS** aporta **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L ($105.590.000)**, equivalentes al 3,65% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000) recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 00669 del 07/10/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 08/10/2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($45.590.000).** El Municipio de **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA** aporta **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L ($105.590.000)**, equivalentes al 3,65% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 01103 del 07/10/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 08/10/2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($45.590.000).** El Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** aporta **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L ($105.590.000),** equivalentes al 3,65% del valor total del proyecto

		distribuidos de la siguiente manera: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en el CDP N° 0000001338 del 16/10/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 08/10/2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($45.590.000).** El Municipio de **YARUMAL** aporta **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L ($105.590.000)**, equivalentes al 3,65% del valor total del proyecto distribuidos de la siguiente manera: **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)** recursos en efectivo, respaldados en la reserva N° 1238 del 14/10/2025, así mismo, garantiza el aporte de los recursos en especie, según compromiso adjunto de 08/10/2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L. ($45.590.000).**
	VALOR ADICIONADO	N/A
	PORCENTAJE ADICIONADO	N/A
	VALOR ACTUAL CON ADICIONES	El valor total del convenio es de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTO PESOS M/L ($2.894.067.200)**, exento de IVA.
PLAZO	INICIAL	El plazo de ejecución del presente convenio es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
		INICIO: 07/11/2025
		TERMINACIÓN INICIAL: 07/10/2026
	PRÓRROGAS	N/A
	SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		07/10/2026

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No 09	31/08/2026

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 01					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA O TEXTO	
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			
SOLICITUD	Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio por nueve (9) meses adicionales, hasta el 07/07/2027.				

ÍTEM No. 02					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA O TEXTO	X

SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		
SOLICITUD	Modificación de la Cláusula Octava – Forma de Desembolso.			

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El municipio de San José de la Montaña, realizó solicitud mediante radicado No 2026010652142 del 21/09/2026, en la cual se solicita modificar las cláusulas quinta y octava del Convenio No 25AS161G2694 celebrado entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico y el Municipio de San José de la Montaña y cuyo objeto es*: "Articular acciones para la implementación de biotecnologías de la reproducción bovina en los municipios del norte de Antioquia",* establece lo siguiente: "*DURACIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio*". El Acta de Inicio del Convenio fue suscrita el día 07/11/2025, en consecuencia, la fecha de terminación es el 07/10/2026.

El Municipio solicita "*la suscripción de Otrosí (…), con el propósito de ampliar el plazo de ejecución del mencionado Convenio*" amparado en las siguientes causas:

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2694, cuyo objeto es "Articular acciones para la implementación de biotecnologías de la reproducción bovina en los municipios del Norte de Antioquia", se solicita la prórroga en tiempo del convenio, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las actividades técnicas, reproductivas y de seguimiento establecidas, especialmente aquellas relacionadas con la transferencia de embriones y la confirmación de preñez en las hembras receptoras.

La presente solicitud se fundamenta en razones estrictamente técnicas, reproductivas, ambientales, biológicas y operativas, derivadas de la naturaleza propia de la transferencia de embriones bovinos y de las condiciones encontradas durante la ejecución del proyecto en los siete municipios participantes, adicional al fenómeno del niño intenso que se avecina.

Es necesario precisar que la transferencia de embriones bovinos no corresponde a una actividad que pueda ejecutarse y verificarse de manera inmediata. Por el contrario, constituye un proceso secuencial en el que cada etapa depende técnicamente de la culminación satisfactoria de la anterior y, principalmente, del comportamiento fisiológico individual de cada hembra receptora.

El resultado contractual esperado tampoco se limita a efectuar una determinada cantidad de procedimientos de transferencia; la meta final consiste en alcanzar 840 gestaciones confirmadas a los noventa (90) días, circunstancia que obliga a realizar seguimiento reproductivo posterior a cada transferencia y, cuando las receptoras no resultan gestantes, ejecutar nuevamente procesos de selección, sincronización y transferencia.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

En primer lugar, la naturaleza técnica y biológica del proceso de transferencia de embriones, el cual no depende únicamente de la programación administrativa del convenio, sino de los tiempos fisiológicos propios del ciclo reproductivo bovino, la disponibilidad real de receptoras aptas en cada predio, la respuesta individual de los animales a los protocolos hormonales, la resincronización de las hembras vacías y los tiempos requeridos para la confirmación efectiva de la gestación.

El protocolo de sincronización inicia con la selección y preparación de las hembras receptoras (día 0 o día 1), mediante la aplicación de dispositivos hormonales y tratamientos orientados a sincronizar el desarrollo folicular y la ovulación. Hacia el día 7 se realiza el retiro del dispositivo y la aplicación de los componentes hormonales correspondientes, con el objetivo de generar una nueva onda folicular y, posteriormente, el cuerpo lúteo tras la ovulación. Al día 9 se verifica la respuesta reproductiva de la hembra y se procede con la transferencia del embrión en aquellas receptoras que presentan las condiciones fisiológicas adecuadas, en particular la presencia de un cuerpo lúteo funcional que permita sostener la gestación inicial.

La presente solicitud se fundamenta en razones técnicas, reproductivas, ambientales, biológicas y operativas, derivadas de la naturaleza propia de la transferencia de embriones bovinos y de las condiciones encontradas durante la ejecución del proyecto en los siete municipios participantes. A ello se suma la incidencia climática asociada al fenómeno de El Niño, que para la fecha de esta solicitud se encuentra en proceso de fortalecimiento.

Aunque sus efectos locales no necesariamente se hayan manifestado con la misma intensidad en todos los predios, esta circunstancia debe ser considerada de manera preventiva, especialmente frente a la disponibilidad de agua y forraje y al estrés calórico que puede afectar la respuesta reproductiva de las receptoras.

Una vez efectuada la transferencia embrionaria, el resultado no puede verificarse de manera inmediata: debe respetarse el periodo fisiológico de reconocimiento materno de la gestación, implantación embrionaria y desarrollo inicial de la preñez. Por ello, el primer diagnóstico se realiza entre los 28 y 35 días posteriores a la transferencia, y el segundo diagnóstico se realiza a los 90 días, el cual permite confirmar la estabilidad de la gestación y consolidar técnicamente el cumplimiento de la meta establecida.

En segundo lugar, el fenómeno de El Niño que se avecina en los países tropicales como consecuencia del cambio climático, el cual, según reportes de organismos internacionales como la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la FAO, se proyecta con una severidad considerable para esta temporada. Este es un factor de gran relevancia para el proyecto, ya que genera impactos como el estrés calórico, capaz de reducir los porcentajes de preñez en las receptoras. Adicionalmente, diversos estudios científicos han evidenciado que la menor disponibilidad de agua, el aumento de la temperatura corporal y la baja disponibilidad de forraje impactan directamente el sistema fisiológico de las receptoras. Por lo anterior, es de vital importancia considerar que el estrés térmico constituye un problema significativo para la salud y la productividad de la ganadería, particularmente en el ámbito reproductivo, como es el caso del presente proyecto.

Estas condiciones implican que para alcanzar las 840 preñeces confirmadas se requiere intervenir un número considerablemente superior de hembras y considerar un mayor tiempo, buscando reducir el riesgo de perdidas gestionales por el impacto del estrés calórico.

Por estas razones, técnicamente no es posible concentrar todas las actividades reproductivas en una sola jornada o ciclo. El proceso debe ejecutarse de manera escalonada, respetando los tiempos fisiológicos de cada grupo de receptoras y reduciendo el riesgo de las perdidas gestacionales.

Pasando a una segunda solicitud de modificación y de acuerdo con lo establecido en el convenio, los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por valor de $2.154.937.200, serán desembolsados al Conveniante Ejecutor, previa presentación de la factura electrónica, el acta de avance correspondiente y el certificado de recibo a satisfacción expedido por la supervisión, de acuerdo con los porcentajes y condiciones que se detallan a continuación:

Primer desembolso. La primera partida corresponde al 30% del valor total de los aportes del Departamento que se realizará una vez el Conveniante Ejecutor firme el acta de inicio, aperture la cuenta de manejo exclusivo a nombre del convenio en el IDEA, presente el saldo de la cuenta con los recursos de los siete (7) Municipios Conveniantes consignados y el respectivo decreto de incorporación de los recursos destinados para el proyecto por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, además muestre evidencias del proceso precontractual para la compra de insumos e implementos necesarios evidenciado en la plataforma SECOP II, y entregue el cronograma y plan de trabajo actualizado, se muestre que se han adelantado las actividades definidas en el cronograma como son la contratación del personal la reunión de socialización, la caracterización de los beneficiarios y georreferenciación de los predios.

Segundo desembolso. La segunda partida que corresponde al 35% de los aportes del Departamento, que se realizará una vez el Municipio de San José de la Montaña certifique que los insumos e implementos necesarios y definidos en el convenio ingresaron al inventario de los respectivos Municipios , se dé inicio a las visitas de selección y preparación de las vacas receptoras, realización de la primera capacitación, que sean sincronizadas 301 vacas receptoras y confirmadas mínimo 118 preñeces a 35 días y la entrega de los productos establecidos según cronograma, aprobado por la supervisión designada del Convenio.
Tercer y último desembolso está establecido de la siguiente manera en la minuta contractual:

La tercera partida corresponde al 35% de los aportes del Departamento de Antioquia, esto es, con la acreditación del proceso de sincronización de celos y la confirmación de las ochocientas cuarenta (840) preñeces, ciento veinte (120) por municipio, mínimo cinco (5) por beneficiario, a los 90 días de las vacas receptoras en cada uno de los predios de los beneficiarios, de las visitas de acompañamiento técnico, y con la entrega de todos los productos establecidos en el alcance, las especificaciones técnicas, el cronograma y el Anexo Técnico, aprobado por la supervisión designada del Convenio.

Y con la presente solicitud se plantea que la tercera partida que corresponde al 35% de los aportes del Departamento de Antioquia, equivalente a $754.228.020 pueda tramitarse de la siguiente manera:

El tercer desembolso corresponde al 25 % de los aportes del Departamento de Antioquia y se tramitará con previa acreditación de 672 gestaciones confirmadas a los 90 días, junto con las demás actividades y productos ejecutados. Las gestaciones deberán estar debidamente soportadas mediante los respectivos certificados de preñez y registros técnicos que permitan su verificación por parte de la supervisión.

El cuarto y último desembolso corresponde al 10 % de los aportes del Departamento de Antioquia y estará condicionado a la entrega a satisfacción del 100 % del objeto del convenio, correspondiente a las 840 gestaciones confirmadas a los 90.

NECESIDAD ESPECÍFICA DE LOS NUEVE (9) MESES ADICIONALES

La solicitud de nueve meses adicionales corresponde a la secuencia mínima requerida para cerrar adecuadamente los últimos ciclos reproductivos del convenio.

Para sustentar que el periodo adicional solicitado permite avanzar hacia el cumplimiento de la meta contractual de 840 gestaciones confirmadas a los 90 días, se realizó una programación específica de las actividades pendientes, teniendo en cuenta el comportamiento de la ejecución y las condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo del convenio. Esta programación contempla de manera progresiva la selección y preparación de receptoras, las sincronizaciones, las transferencias de embriones, los diagnósticos iniciales y las confirmaciones de gestación a los 90 días.

Debe señalarse que estos noventa (90) días no corresponden a la duración de un único protocolo hormonal. Este periodo obedece a que las actividades deben desarrollarse por grupos sucesivos en los siete municipios y a que la identificación de receptoras no gestantes únicamente es posible después del diagnóstico efectuado aproximadamente 30 días después de cada transferencia. Por consiguiente, es necesario disponer de tiempo suficiente para evaluar los resultados de un primer grupo, reincorporar las hembras que resulten vacías y realizar nuevas transferencias.

Una vez efectuada la última transferencia, se requieren aproximadamente treinta (30) días adicionales para realizar el primer diagnóstico de gestación mediante ultrasonografía. Este periodo no puede reducirse, debido a que corresponde al tiempo necesario para lograr una identificación confiable de la gestación y de su viabilidad inicial.

Posteriormente deben transcurrir aproximadamente sesenta (60) días adicionales, comprendidos entre el diagnóstico inicial cercano al día 30 y la confirmación al día 90 de gestación. Durante este periodo se realiza el seguimiento de las receptoras y se verifica que las gestaciones inicialmente diagnosticadas continúen viables.
De esta manera, la solicitud se estructura técnicamente así:

90 días: culminación de ciclos de selección, resincronización y nuevas transferencias.
30 días posteriores a las últimas transferencias: diagnóstico inicial de gestación.
60 días adicionales: seguimiento y espera biológica hasta alcanzar la confirmación de la gestación a los 90 días.

Es importante resaltar que estos periodos no son discrecionales ni obedecen a una ampliación injustificada del cronograma: corresponden a los tiempos fisiológicos propios de la reproducción bovina y a la metodología técnica prevista para verificar de manera objetiva el resultado de las transferencias realizadas. Pretender finalizar el convenio inmediatamente después de ejecutar las últimas transferencias implicaría cerrar el proyecto sin conocer si los embriones implantados lograron establecer la gestación y, principalmente, sin contar con la confirmación a los 90 días exigida para acreditar el cumplimiento de la meta.

De acuerdo con la proyección establecida, durante el periodo de prórroga se contempla la selección y preparación de 694 receptoras, 694 sincronizaciones y aproximadamente 485 transferencias de embriones, además de los diagnósticos y seguimientos correspondientes. Estas actividades serán desarrolladas de manera escalonada, permitiendo que los resultados de cada grupo de receptoras

determinen las acciones posteriores, incluyendo la resincronización de aquellas que no resulten gestantes y su eventual reincorporación a nuevos ciclos reproductivos.

De esta manera presentamos detalladamente mes a mes las transferencias, DX1 y DX2 y las proyecciones.

ACTIVIDAD	EJECUCIÓN REALIZADA A LA FECHA										EJECUCIÓN FALTANTE		PERIODO DE PROROGA O ADICIONAL								TOTAL PRORROGA
	NOVIMEBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Transferencia de embriones					133	242	319	178	198	201	140	245	200	200	200	175	160				2591
Control de preñez - Diagnostico 1						43	120	66	55	79	72	50	88	72	72	72	63	58			911
Control de preñez - Diagnostico 2								31	80	115	50	71	65	45	79	65	65	65	57	52	840

Se realizarán transferencias hasta el mes de marzo, las cuales serán confirmadas en el mes de junio teniendo en cuenta lo presentado anteriormente.

Es importante dar a conocer que en la matriz de riesgos del convenio, principalmente los riesgos No. 6 y No. 12, los cuales fueron identificados desde la planeación y se evidenciaron durante la ejecución.

Riesgo No. 6 – Fenómenos de la naturaleza: riesgo valorado inicialmente como alto. La matriz contempla que fenómenos como lluvias, inundaciones y sequías pueden afectar el desarrollo de las actividades y establece como parte de su tratamiento la reprogramación del cronograma y, cuando sea necesario, la suspensión o prórroga del convenio.

Durante la ejecución del convenio, las condiciones ambientales fueron objeto de seguimiento como parte de la gestión del riesgo identificado en la matriz, teniendo en cuenta su posible incidencia sobre las condiciones de los predios y la disponibilidad de forraje para que las receptoras obtengan las condiciones requeridas para ser sincronizadas. En este sentido, el tratamiento establecido en la matriz permite ajustar la programación de las actividades de acuerdo con las condiciones del territorio.

Riesgo No. 12 – Escasez de insumos, bienes o servicios: riesgo de tipo económico, con valoración inicial extrema. En el desarrollo del convenio se evidenció una baja disponibilidad de receptoras aptas en los predios de los pequeños productores. Se encontró que entre las hembras que podrían ser receptoras, circunstancias tales como: condición corporal insuficiente, vacas con condiciones fisiológicas, orgánicas u hormonales que impedían entrar en los protocolos de sincronización, entre otras.

De acuerdo con la matriz de riesgos, este riesgo fue asignado al Departamento de Antioquia (50 %) y al asociado (50 %). Como tratamiento se establecieron controles relacionados con la evaluación clínica y ecográfica de las receptoras, verificación de su condición corporal y estado reproductivo, seguimiento de las hembras no aptas, recomendaciones de manejo nutricional y sanitario,

resincronización de las hembras no gestantes y, cuando las condiciones lo requieran, reprogramación del cronograma, suspensión o prórroga del convenio.

Durante la ejecución, estos controles permitieron identificar las receptoras que no cumplían las condiciones requeridas y realizar el seguimiento de aquellas que podían ser reincorporadas a nuevos ciclos reproductivos. La información fue registrada por el equipo técnico y, conforme a lo establecido en la matriz, consolidada por el supervisor del Municipio y reportada al supervisor del Departamento de Antioquia para realizar los ajustes correspondientes al cronograma de actividades.

Como se puede observar, los riesgos fueron previstos y tienen en común que su tratamiento involucra ajuste de programación y su posible efecto sobre el plazo de terminación del proyecto.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se precisa que la modificación requerida corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución por nueve (9) meses, comprendidos entre el 08 de octubre de 2026 y el 07 de julio de 2027, sin que ello implique adición de recursos financieros ni modificación del objeto convenido.

La prórroga permitirá:
- *Culminar los procesos de sincronización y resincronización pendientes.*
- *Realizar las transferencias de embriones requeridas de acuerdo con la disponibilidad y respuesta de las receptoras.*
- *Efectuar el diagnóstico de gestación de las últimas receptoras transferidas a los 30–35 días.*
- *Realizar el seguimiento de las gestaciones obtenidas.*
- *Efectuar la reconfirmación mediante ultrasonografía a los 90 días.*
- *Consolidar las 840 gestaciones confirmadas requeridas como meta del proyecto.*
- *Organizar y entregar los respectivos soportes técnicos, registros, certificados, bases de datos y evidencias de cumplimiento.*

En consecuencia, la ampliación solicitada permitirá concluir de forma integral el proceso reproductivo iniciado, proteger los recursos públicos invertidos, cumplir las metas e indicadores establecidos y garantizar que el resultado final del convenio sea técnicamente verificable y sostenible para los productores beneficiarios.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente al Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico autorizar y tramitar la prórroga por nueve (9) meses del Convenio Interadministrativo No. 25AS161G2694, sin adición de recursos, por considerarse indispensable para garantizar el cumplimiento, Así mismo se solicita la modificación del tercer y ultimo desembolso consignado en la cláusula octava.

Adicionalmente manifiesta que "*esta ampliación permitirá la culminación satisfactoria de las actividades estipuladas en el convenio, garantizando el cumplimiento integral de los objetivos y metas trazadas en el proyecto*".

Como Supervisor considero que las modificaciones solicitadas por el Municipio de San José de la Montaña son necesarias para ejecutar las actividades pendientes que consisten en: 1. Transferencias de embriones 2. Diagnóstico de gestación de 30 días. 3. Resincronización de receptoras. 4. Diagnóstico de gestación de 90 días. Los numerales 1, 2, 3 y 4 permitirán alcanzar la meta planteada de 840

preñeces de 90 días, lo cual se justifica en un número aproximado de 3000 sincronizaciones y 2450 transferencias, para lograr obtener 840 gestaciones. Además, con el tercer desembolso se podrán garantizar de forma más oportuna que se entreguen los productos y actividades de tipo técnico y administrativo, con lo anterior se logrará cumplir a cabalidad con el objeto, importante mencionar que mediante la modificación solicitada solo se prorrogará el Convenio, no se adicionará.

4. ANEXOS

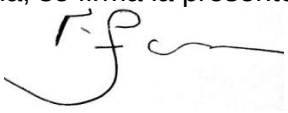
Se anexan a la presente solicitud los siguientes documentos:

La solicitud deberá acompañarse de la lista de chequeo correspondiente a modificación, los documentos relacionados en la misma y los demás documentos a que haya lugar.

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA / PÓLIZA No.	530-47-994000041719
No. ANEXO	0
TIPO DE AMPARO	Cumplimiento Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales
PÓLIZA RCE	N/A
TIPO DE MODIFICACIÓN	Cumplimiento: se requiere ampliar la vigencia del amparo por un tiempo igual al solicitado para prorrogar, es decir nueve (9) meses, hasta el 07/01/2028) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales: se requiere ampliar la vigencia del amparo por un tiempo igual al solicitado para prorrogar, es decir nueve (9) meses, hasta el 07/07/2030

Para constancia, se firma la presente justificación el día 21/09/2026





FLAVIO ENRIQUE PEREZ GOMEZ
Profesional Universitario
Dirección de Desarrollo Rural
Secretaría de Desarrollo Económico
Departamento de Antioquia
Supervisor

ADRIANA MARIA GARCIA BRAVO
Directora técnica
Dirección de Desarrollo Rural
Secretaría de Desarrollo Económico
Departamento de Antioquia